

81

DECRETO No. 70 de 1951

(12 de abril)

por el cual se adiciona el número 17 del corriente año, sobre funcionamiento de traganíqueles en el área urbana de la ciudad.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y
teniendo en cuenta que el funcionamiento de los aparatos musicales conocidos con el nombre de traganíqueles, además de las razones que fundamentaron el decreto 17 del corriente año, es altamente perjudicial en las vecindades de escuelas, edificios públicos, hospitales y demás casas de asistencia social,

DECRETA:

Art. 1o.- A partir de la fecha, queda prohibido el uso de los aparatos musicales denominados "traganíqueles", además de los lugares señalados en el decreto 17 de 30 de enero último, en los sectores que se encuentren a una distancia hasta de trescientos (300) metros al rededor de los edificios públicos, establecimientos de educación en general, iglesias, cuarteles, cementerios, hospitales, clínicas y demás casas de asistencia social.

Art. 2o.- En relación con los lugares a que se refiere el artículo anterior se aplicarán las mismas disposiciones detalladas en los artículos 2o. y 3o. del Decreto No. 17 de 30 de enero de 1951.

Art. 3o.- Encárgase a la Policía Nacional de la guarda de las disposiciones de este Decreto, para su efectividad.-

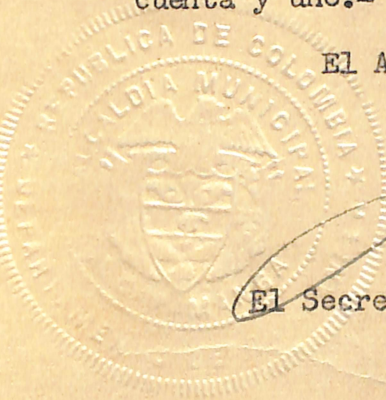
Art. 4o.- Queda así adicionado el decreto No. 17 de 30 de enero último, dictado por este Despacho.-

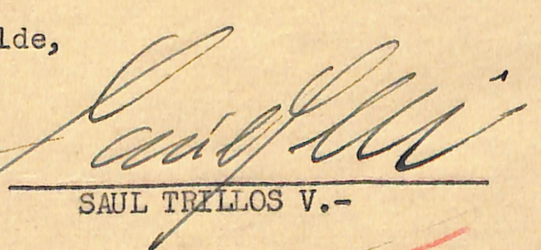
Art. 5o.- Para efectos de las disposiciones contenidas en el art. 2o. del Dto. 17 de 1951, pásese copia de este Decreto a la Dirección de la Policía Nacional, Div. Santander y a la Sección Municipal de Aforos.-

COPIESE Y COMUNIQUESE.-

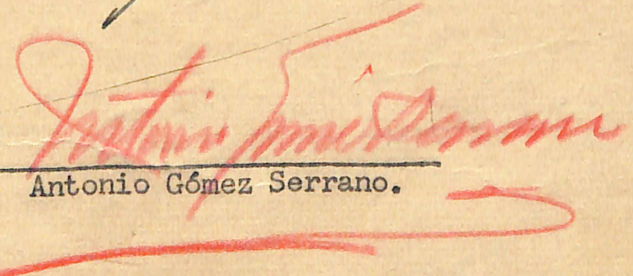
Expedido en Bucaramanga, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y uno.-

El Alcalde,




SAUL TRILLOS V.-

El Secretario,


Antonio Gómez Serrano.